

OFICINA DE EMPRESAS

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la publicación de las **bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal, a la que puede acceder en el siguiente [enlace](#).**

Objeto

Contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de **actividades de promoción del trabajo autónomo**, así como a la **financiación parcial de los gastos de funcionamiento** de las **asociaciones** de trabajadores autónomos, de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades.

Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones contempladas en esta orden las siguientes entidades:

- a) De las subvenciones para las actuaciones de ámbito estatal de promoción del trabajo autónomo:
 1. Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal.
 2. Otras asociaciones, fundaciones y universidades.

- b) Para los gastos de funcionamiento: Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal, que reúnan los siguientes requisitos:
 1. Encontrarse inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos (en adelante «REAPTA») a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
 2. Disponer de sede, bien propia, bien a través de sus asociaciones intersectoriales asociadas, en al menos tres comunidades autónomas, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
 3. Disponer de una plantilla, durante los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, de, al menos, dos personas trabajadoras contratadas directamente por la solicitante, uno de los cuales lo será a tiempo completo.
 4. Tener carácter intersectorial.

Quedan excluidas como beneficiarias aquellas entidades asociativas que sean miembros de un órgano consultivo institucional de participación de carácter sectorial.

Compatibilidad

Las subvenciones **serán compatibles** con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Actividades subvencionables.

Respecto de las actividades de promoción del trabajo autónomo, serán subvencionables las siguientes actividades de ámbito estatal:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a emprendedores y autónomos.
- b) Programas de fomento de la cultura emprendedora y del autoempleo.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación.
- d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación relativos al trabajo autónomo.

OFICINA DE EMPRESAS

- e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo, siempre que no vayan dirigidas, total o parcialmente, a las personas trabajadoras integrantes de la entidad beneficiaria.
- f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar, con convocatoria pública de realización de la actividad, que tengan por objeto la promoción del trabajo autónomo.

A estos efectos, se considerarán como una sola actividad aquellas actuaciones que sean idénticas en cuanto a su formato, ejecución y finalidad, y sean realizadas en distintos lugares y/o fechas.

Se entenderá que la actividad tiene ámbito estatal cuando se desarrolle, en el territorio de, al menos, tres comunidades autónomas.

Será igualmente subvencionable la llevada a cabo por las asociaciones profesionales para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las personas trabajadoras autónomas que genere gastos de funcionamiento incluidas en las bases.

Plazo y forma de presentación

Las solicitudes irán dirigidas a la **Dirección General del Trabajo Autónomo** y deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, mediante firma electrónica, a través de DNI electrónico o un certificado electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes **será de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la **resolución de convocatoria** en el BOE.

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y **si están interesados en solicitar la subvención, contacten con nosotros** vía e-mail, y cuando tengamos conocimiento de la publicación de la convocatoria pondremos en contacto con ustedes.

Quedamos a su disposición

Un saludo,